



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 075-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 03 de abril de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 017-2025-UNCA-DGA/URH, de fecha de recepción 03 de abril de 2025 y el Informe N° 004-2025-UNCA/SG, de fecha 01 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 002-2025-CO-UNCA de fecha 02 de enero de 2025, se resuelve en su artículo primero designar al Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a partir del 02 de enero de 2025, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante informe técnico N° 017-2025-UNCA-DGA/URH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos traslada la solicitud de licencia por paternidad, formulada por el servidor civil JEAN EBERE CRUZ IGLESIAS, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios –CAS, en la Secretaría General, adjuntando copia del Acta de Nacimiento N° 941966357, de su menor hijo ERICK SANTIAGO CRUZ HORNA, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el mismo que registra como fecha de nacimiento del citado menor el 01 de abril de 2025;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 6° de la Ley N° 29849. Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga al trabajador derechos laborales a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales", donde se colige que también corresponde a los trabajadores contratados bajo la modalidad de Contratado Administrativo de Servicios CAS, otorgar licencia por paternidad;

Que, la Ley N° 30807, modifica el artículo 2 de la ley N° 29409, Ley que concede derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos "La Licencia por paternidad tiene una duración de diez (10) días calendarios consecutivos en los casos de parto natural o cesárea";

Que, asimismo el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en el inciso 8.A.2 del artículo 8-A, dispone que "El trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a la licencia por paternidad, en el caso del alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública o privada;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0204-2020-UNCA, de fecha 29 de diciembre de 2020, se aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS de la Universidad Nacional Ciro Alegría, donde establece en el artículo 36: Tipos de Licencia, los tipos de licencia son: a)





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 075-2025-DGA-UNCA

Huamachuco, 03 de abril de 2025

Licencia con goce de remuneraciones, inciso "(vii) Por Paternidad. Se otorga según las condiciones establecidas en la Ley N° 29409, normas complementarias, modificatorias y reglamentarias, por el periodo de diez (10) días calendarios consecutivos en los casos de parto natural o cesárea.";

Que, mediante el informe técnico de visto del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, concluye que la solicitud presentada por el trabajador JEAN EBERE CRUZ IGLESIAS, cumple con los requisitos legales establecidos en la Ley N° 30807, asimismo, que el periodo solicitado del 01 al 10 de abril de 2025 corresponde a los diez (10) días calendarios consecutivos contemplados en la normativa y que no se identifican condiciones especiales para ampliar el periodo de licencia;

Que, de la revisión de los actuados, se aprecia que lo solicitado por el servidor se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada está debidamente acreditada, dado que, no solo le es favorable en cuanto a sus derechos económicos y laborales, sino que, no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo el supuesto de hecho justificado a que se refiere el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30807, modifica el artículo 2 de la ley N° 29409, Ley que concede derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada; con la Ley N° 27444; con el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley la Ley N° 29849; y la Resolución de Comisión Organizadora N° 0204-2020-UNCA, que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder, diez (10) días de licencia por paternidad con goce de remuneraciones al servidor CAS JEAN EBERE CRUZ IGLESIAS, Secretario General de la UNCA, con eficacia anticipada del 01 al 10 de abril de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO Encargar a la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar al Funcionario responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad de Recursos Humanos, así como al interesado(a) para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
LIC. JOEL DELGADO MONTEZA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA